

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 12

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1961

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNOS EMPRESTITOS. (ELECTRIFICACION, ESCUELAS, CARRETERAS, ETC.).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14334

Publicada el: 21-02-1961

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Construcción y asociaciones de empréstito, Órgano Ejecutivo, Gobierno Nacional, Finanzas públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.328

Rollo: 40

Posición: 598

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE FEBRERO DE 1961

Nº 14.304

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 12 de 25 de enero de 1961, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar unos empréstitos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 548 y 549 de 25 de noviembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 542 de 25 de noviembre de 1960, por el cual se corrigen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 385 de 17 de diciembre de 1959, por la cual se declara viciadas de nulidad unas resoluciones.

Resolución Nº 356 de 17 de diciembre de 1958, por la cual no se avoca conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 286 de 7 de noviembre de 1959, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de reserva.

Decretos Nos. 287, 288 y 289 de 8 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 419 de 7 de agosto de 1957, por el cual se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 426 de 7 de agosto de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UNOS EMPRESTITOS

LEY NUMERO 12

(DE 25 DE ENERO DE 1961)

por el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar unos Empréstitos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de tres millones de balboas (B/3.000.000.00), a un plazo no mayor de treinta años (30) y a un interés máximo del 6% anual, para electrificación.

Artículo 2º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, para dedicarlo a la construcción de escuelas.

Artículo 3º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, para construir establecimientos de Salud Pública.

Artículo 4º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de tres millones quinientos mil balboas (B/3.500.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a desarrollo agrícola.

Artículo 5º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones de balboas (B/5.000.000.00), destinado a crédito agrícola. Dicho Empréstito será por un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual.

Artículo 6º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millones quinientos mil (B/3.500.000.00),

a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a acueducto y alcantarillado.

Artículo 7º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/150.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado a la confección de planos, compra de mobiliario, decorado y construcción del edificio para la Cancillería de la Embajada de Panamá en Washington, Estados Unidos de América.

Artículo 8º Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir bonos hasta por el monto de cada uno de los Empréstitos a que se refieren los siete artículos anteriores, en los valores y denominaciones que estime convenientes, a fin de ofrecerlos en venta y pagar en efectivo el valor de las obligaciones que asuma el Estado en virtud de tales Empréstitos, o para entregar dichos bonos en pago de las obligaciones de que se trata.

Artículo 9º Los bonos a que se refiere el artículo anterior estarán exentos de impuestos, contribuciones y gravámenes en general, y podrán expedirse como garantía de compromisos y obligaciones de toda naturaleza.

Artículo 10º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que suscriba los contratos, certificados, garantías y demás actos y documentos que sean necesarios para contratar los Empréstitos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 11. Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito por la suma de quinientos mil balboas (B/ 500.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, destinado para la terminación de la Carretera Río Piedra a Portobelo.

Artículo 12. Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta de tres millones de balboas (B/ 3.000.000.00), a un interés no mayor del 6% y a un plazo no mayor de veinticinco años (25) para la iniciación de la construcción del Tercer Plan Vial que consista en la construcción de caminos de penetración,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 3: Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9: Sur.—Nº 19-A-50
(Belleño de Barrera) (Belleño de Barrera)
Teléfono 2-2371 Aparato Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N.º 4-11.

así: Progreso-Puerto Armuelles; Gualaca-Valle de Hornitos; Boquete-Almirante; Las Tablas-Valle Rico-Tonosí; Pongua-Mariato; La Pintada-Salud; Cerro Azul-Mandinga; El María-Las Palmas-Carretera Interamericana; La Carretera Soná-Guarumal-La Playa-Bahía Honda.

Artículo 13. Todas las obras que se lleven a cabo con el producto de los Empréstitos autorizados por los Artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 11. de esta Ley se efectuarán mediante licitación pública.

Artículo 14. Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS GUARDIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 533

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Aurora de Bolaños, Telefonista de Séptima Categoría en Las

Lomas, Chiriquí, en reemplazo de Lucrecia M. de Roma, a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 540

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos de Capitanes Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Carlos Arosemena B., miembro del Comité Permanente de Tránsito, Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Artículo segundo: Se nombra al Ingeniero Alberto Navarro Brin, Capitán Ingeniero Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 542

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrigen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrigen los siguientes nombramientos efectuados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Decreto Nº 436 de 10 de octubre de 1960.

Sección de Reparto a Domicilio

Donde dice: Thelma de Gracia Tejada, Jefe de Sección de 5ª Categoría;

Debe decir: Thelma de Gracia de Tejada Jefe de Sección de 5ª Categoría en reemplazo de Alfonso Sibasta, desde el 10 de octubre de 1960.

Decreto Nº 484 de 28 de octubre de 1960

Donde dice: Miguel Laureano M. Cartero de Segunda Categoría.

Debe decir: Miguel Laureano Mondragón, Cartero de 2ª Categoría en reemplazo de Pedro Wellington, desde el 24 de octubre del presente año.

Decreto Nº 516 de 1º de noviembre de 1960

Donde dice: Delfo Enrique Bonilla, Cartero de 2ª Categoría. Angélica Rodríguez de Pinto, Telefonista de 3ª Categoría.